PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	8/11/2021
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación Académica – Programas Especiales- Regional Casanare
ORDENADOR DEL GASTO:	Johana Astrid Medina Peña

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El SENA, a través de la Dirección de la Regional Casanare y en cumplimiento misional a través del Centro de Agroindustrial y de Fortalecimiento Empresarial de Casanare busca fortalecer el sistema educativo mediante el programa busca que los jóvenes fortalezcan sus competencias básicas y ciudadanas, y desarrollen las competencias específicas necesarias para continuar su formación a lo largo de toda la vida e insertarse competitivamente en el mundo del trabajo; al cursar simultáneamente un programa técnico laboral o iniciar un programa de educación superior y obtener el reconocimiento académico de la formación recibida, adquieren mayores opciones para la movilidad en el sistema educativo.

Adicionalmente teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional estableció un incremento del 23% estudiantes con doble titulación para éste cuatrienio, se analizó el cumplimiento de la meta de articulación con la media técnica por la Regional Casanare, indicador establecido por Dirección General del SENA durante las vigencias 2016 al 2019, y en virtud de éste comportamiento se estableció un incremento de la meta para el 2021 en un 7.33%, como se muestra a continuación:

Tabla 1. Ejecución metas Articulación con la media técnica Sena Regional Casanare 2016 -2021

AÑO	META ARTICULACIÓN MT / DOBLE TITULACIÓN	EJECUCIÓN	% CUMPLIMIENTO
2016	5.311	6.231	117,32%
2017	5.311	5.752	108,30%
2018	5.311	5.385	101,39%
2019	6.173	6.153	99,68%
2020	6.946	7.040	101,00%
2021	7.455	7.428	99,64%

Fuente: http://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/metas-objetivos-indicadores-gesti%C3%B3n-

Es importante mencionar que el Municipio de Yopal, contribuye representativamente al cumplimiento de la meta Regional de Articulación con la educación media con un 43,81%, es decir que, de los 7.428 aprendices matriculados en las instituciones educativas articuladas con el SENA, 3.254 aprendices son de Instituciones educativas del Municipio de Yopal, así mismo, hay que indicar, que la formación brindada se ha ejecutado en el marco del convenio suscrito el 06 de febrero de 2017 con el Municipio de Yopal, el cual tiene un plazo de ejecución de cinco (05) años, es decir vence el 05 de febrero de 2022, y para el año 2021, se ejecuta formación para aprendices de educación media técnica de las siguientes instituciones educativas:

NO OFICIAL	**Aprendices**	**Fichas**
ACADEMIA MILITAR JOSE ANTONIO PAEZ	33	2
COLEGIO BETHEL	54	2
COLEGIO ALIANZA PEDAGOGICA	36	1
IE ANTONIO NARIÑO	82	3
OFICIAL		
IE SANTA TERESA DE PUNTO NUEVO	25	1
COLEGIO LUIS HERNANDEZ VARGAS	218	7
I.E. SANTA TERESA	39	2
IE BRAULIO GONZALEZ	373	11
IE CARLOS LLERAS RESTREPO	120	5
IE CENTRO SOCIAL	200	7
IE DIVINO SALVADOR	60	2
IE EL PARAISO	104	4
IE EL TRIUNFO	42	2
IE JORGE ELIECER GAITAN	171	6
IE LA CAMPIÑA	171	6
IE LUCILA PIRAGAUTA	226	8
GABRIELA MISTRAL	25	1
IE MANUELA BELTRAN	188	6
IE POLICARPA SALAVARRIETA	75	3
IE SAN MATEO	243	7
INST TEC EMPRESARIAL	587	16
INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	44	2
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL TALADRO	30	1
MEGACOLEGIO EL PROGRESO DE LA COMUNA V	108	4
Total general	**3.254**	**109**

Adicionalmente dicha formación se encuentra orientada en los siguientes programas técnicos laborales:

ITEM	NOMBRE PROGRAMA FORMACION	TOTAL APRENDICES ACTIVOS	Número de Fichas (Grupos)
1	AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA	64	2
2	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL	34	1
3	ASESORÍA COMERCIAL Y OPERACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS	17	1
4	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA .	361	11
5	COCINA.	63	2
6	COMERCIO INTERNACIONAL	98	3
7	CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES	111	4
8	CONTABILIZACION DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS.	434	15
9	CULTIVOS AGRICOLAS	60	2
10	DISEÑO E INTEGRACION DE MULTIMEDIA	62	2
11	EJECUCION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	59	2
12	ELABORACION DE AUDIOVISUALES.	30	1
13	EXPRESION PARA LAS ARTES ESCENICAS	104	4
14	IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS INDUSTRIALES	197	6
15	INSTALACIONES ELECTRICAS RESIDENCIALES	106	3
16	MANEJO AMBIENTAL	83	3
17	MANTENIMIENTO DE AUTOMATISMOS INDUSTRIALES	116	3
18	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO.	47	2
19	MONITOREO AMBIENTAL	73	2
20	NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES.	56	2
21	OPERACION TURISTICA LOCAL	24	1
22	PRODUCCION AGROPECUARIA	188	8
23	PROGRAMACION DE SOFTWARE .	36	1
24	PROYECTOS AGROPECUARIOS	30	1
25	RECURSOS HUMANOS.	54	2
26	SISTEMAS	747	25
	Total general	**3254**	**109**

Como Resultado del programa de articulación con la educación media en el marco del Convenio suscrito con el Municipio de Yopal, se encuentran 20 instituciones educativas articuladas, 3.254 aprendices beneficiarios del programa, organizados en 109 grupos, de los cuales 54 fichas son del grado 10 y 55 fichas son del grado 11, como se detalla a continuación:

Beneficiarios / Grupos	Aprendices Grado 10	Grupos (Fichas) grado 10	Aprendices Grado 11	Grupos (Fichas) grado 11	Total Aprendices	Total Grupos (Fichas)
Convenio Alcaldía de Yopal (20 Instituciones Educativas Oficiales)	1.643	54	1.611	55	3.254	109

Por lo anterior se requiere garantizar la terminación de la formación de los aprendices de grado décimo, que corresponde a 54 grupos con un total de 1.643 aprendices.

De otra parte, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2022 se llevará a cabo las elecciones presidenciales en Colombia y que la Ley 996 del 2005 *"por medio de la cual se reglamenta la elección de presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones."*, establece:

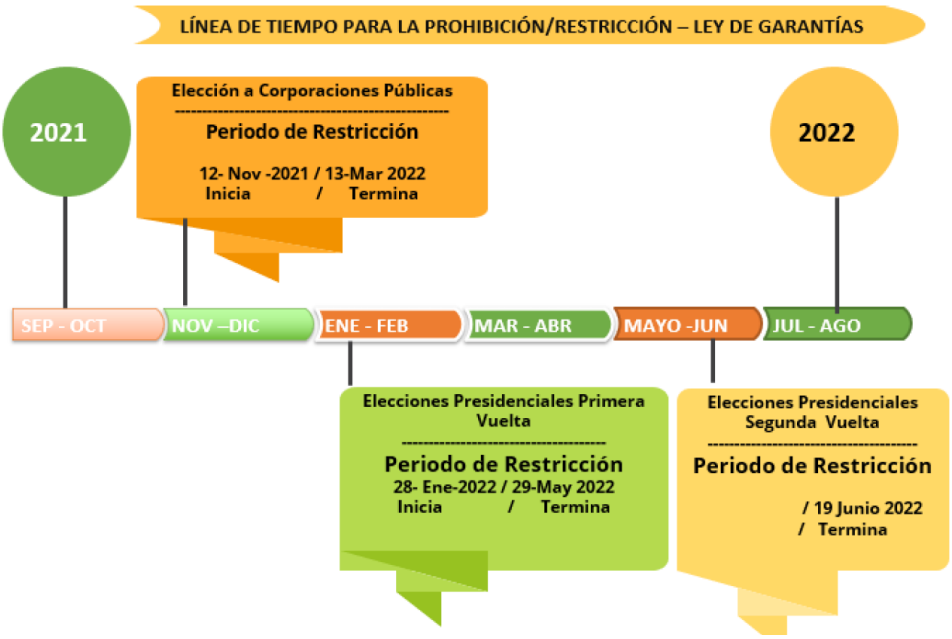
> *"(…) Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a*
> *la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado (…)"*

> *Artículo 38 (...) Parágrafo. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista. // (….)*

En consecuencia, conforme lo señala la circular 3-2021-000170 de 2020 emitida por Dirección Jurídica del SENA, se establecen restricciones en la contratación para las entidades territoriales en cuanto a la celebración de convenios interadministrativos, de manera que si bien, en principio al SENA como entidad del orden nacional no le son aplicables directamente estas disposiciones, si se ve obligada a acatarlas y abstenerse de celebrar convenios o contratos con Entidades Territoriales (Departamento, Distrito – Municipio) máxime cuando la restricción contenida en el artículo 33, para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa aplica a todos los entes del Estado, de todas las Ramas del Poder Público pertenecientes al nivel Nacional y Territorial.

Por lo anterior, se debe anticipar la suscripción de este Convenio administrativo, debido a que el convenio interadministrativo de Cooperación suscrito el 06 de febrero 2017 vence 05 de febrero

de 2022, encontrándose vigente la restricción de la ley de garantías, y es necesario garantizar la continuidad de la Articulación con la educación media:



La dinámica que está viviendo el país en los últimos años, ha generado que el Sistema educativo busque que los jóvenes fortalezcan sus competencias básicas y ciudadanas, y desarrollen las competencias específicas necesarias para continuar su formación a lo largo de toda la vida e insertarse competitivamente en el mundo del trabajo; al cursar simultáneamente un programa técnico laboral o iniciar un programa de educación superior y obtener el reconocimiento académico de la formación recibida.
El Sena es una de las alternativas con las que cuenta el Ministerio de Educación Nacional para desarrollar la “política nacional de articulación de la oferta educativa con el mundo productivo y la formación de competencias laborales”, particularmente en el propósito de desarrollar en las (y los) estudiantes, competencias laborales específicas, en las propias instituciones Educativas. 1. Adicionalmente de acuerdo con lo señalado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 119, es un objetivo del Sena: “Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral.”

Para el Ministerio de Educación, la educación media es parte fundamental del sistema educativo y por tanto, requiere ser fortalecida con políticas, estrategias y acciones específicas que le permitan cumplir los objetivos de orientar la construcción del proyecto de vida de los jóvenes, orientar su vocación desarrollando competencias para el trabajo, a la vez que se procura ampliar su permanencia en el sistema educativo y se propicia la continuidad hacia niveles superiores de educación y formación para el trabajo.

Por su parte el Sena, para cumplir su misión institucional, puede: “Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral.” Tal como se señala en el numeral 3 del artículo 3 de la ley 119 de 1994; por esto con los fundamentos legales que dentro de este documento se mencionan, la Dirección General a través de la Dirección de Formación, asume la articulación del Sena con la educación media como una de las estrategias posibles para materializar su misión.[1]
Adicional La articulación es un proceso que integra contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y recursos humanos, económicos y de infraestructura de la educación media con los de la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que permite la movilidad educativa, la permanencia en el sistema, la exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para la construcción de sus proyectos de vida y la inserción al mundo del trabajo.

El SENA ofrece distintas alternativas para suplir las necesidades anteriormente expuestas, por un lado, los convenios de cooperación, interadministrativos y las alianzas estratégicas como iniciativa de relacionamiento empresarial, que permiten posicionar al SENA como entidad de formación profesional líder en la región, que promueve la transferencia de tecnología y conocimientos, y fortalece la capacidad de los centros de formación profesional a través de la apropiación y replica de nuevos conocimientos y tecnologías. Así mismo, ofrece nuevas oportunidades de formación al capital humano nacional que brinde mayor competitividad y pertinencia para las necesidades y anticipar la respuesta para los empresarios locales y nacionales.

Que mediante resolución 812 de 2004 se delega en los Directores Regionales, para establecer convenios de articulación con instituciones educativas estatales de educación media y con instituciones educativas privadas. Por lo anterior la Directora Regional solicitó autorización al Consejo Regional para la suscripción del Convenio de Cooperación entre Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena Regional Casanare y el Municipio de Yopal para la Articulación con la educación media técnica, ante lo cual los Consejeros aprobaron por unanimidad dicha solicitud, como consta en el Acta N. 003 realizada el 17 de septiembre 2021.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	85_9519_421

3. MADURACIÓN DEL PROYECTO

[1] Ley 119 de 1994, ARTÍCULO 2o. Misión. El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país

La maduración del proyecto a ejecutar en el marco del presente convenio se encuentra en la etapa de inversión, sin embargo se aclara que el convenio por sí solo, no causa afectación presupuesta! a ninguna de las entidades que lo suscriben. Debido a que su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional.

4. OBJETO

Aunar Esfuerzos para desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las Instituciones Educativas públicas del Municipio de Yopal-Casanare, de modalidad técnico y académico, cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

Por las razones expuestas anteriormente, se hace indispensable generar un convenio que permita aunar esfuerzos entre el SENA y el Municipio de Yopal, para ejecutar en las Instituciones Educativas públicas de competencia Municipal, tanto de modalidad técnica y académica, formación que permita promover la generación de competencia competencias básicas y ciudadanas, y desarrollen las competencias específicas necesarias para continuar su formación a lo largo de toda la vida e insertarse competitivamente en el mundo del trabajo; al cursar simultáneamente un programa técnico laboral o iniciar un programa de educación superior y obtener el reconocimiento académico.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de este convenio se desarrollará a través de Planes Operativos anuales que deben contener como mínimo la siguiente Información: Instituciones Educativas articuladas, caracterización de la institución articulada (modalidad técnica o académica), dirección, municipio y programas del nivel de técnico laboral del SENA articulados.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
86	11	17	Producto	Sistemas Educativos Alternativos

6. ANALISIS DEL SECTOR

Anexe el análisis de sector, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato se determinó así:	El presente convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional.

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:	
Funcionamiento:	No aplica
Inversión:	No aplica

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Ley 115 de 1994 General de Educación, Artículo 32, parágrafo, señala: “Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo”.
2. Que la Ley 119 de 1994, de reestructuración del SENA, Artículo 4, numeral 13, dispone: “Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral”. 3. Que la Ley 812 de 2003, en el artículo 8º literal b) numeral 9, expresa “El fortalecimiento de la capacitación a la población desempleada buscará facilitar su vinculación al mercado laboral. La meta del SENA es sostener

sustancialmente, en el cuatrenio, el número de personas que reciben capacitación, para lo cual se apoyará en la construcción del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo", a su vez el Decreto 249 en el Artículo 24, numeral 10o consagra: "Gestionar y coordinar los proceso de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación".

El artículo 95 contempla la asociación entre entidades públicas como expresión de este principio, en los siguientes términos: "Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)"

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. la remisión normativa al articulo 2.2.1.2.1.4.1., acorde con el cual para la celebración de convenios interadministrativos la entidad estatal deberá hacer contar la justificación de la contratación a través de acto administrativo. Estos artículos señalan:
Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.
La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)
Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación directa

11. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.	
Otro:	Convenio Interadministrativo de Cooperación

11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la Especificaciones técnicas del objeto, de acuerdo al Manual de Articulación con la Educación media.
2. Desarrollar las actividades previstas en el Plan operativo Anual
3. Definir y liderar la política territorial sobre articulación de la educación media.
4. Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa.
5. Velar por que las Instituciones educativas desarrollen el currículo de la educación media
6. Seleccionar las Instituciones Educativas con las que se articulan programas del SENA.
7. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa.
8. Ofrecer condiciones adecuadas y dignas a los instructores del SENA, para el desarrollo de su trabajo en las instituciones educativas, en programas articulados con la educación media.
9. Difundir a Rectores, Directivos y Docentes de Instituciones Educativas, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa.
10. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa.
11. Hacer seguimiento y acompañamiento a las instituciones educativas para asegurar la ejecución del programa en el marco de los acuerdos y concertaciones hechas entre las partes.
12. Garantizar la Orientación Vocacional a los estudiantes.
13. Participar activamente en los Comités Directivo y Técnico establecidos en este convenio.

11.3 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

1. No aplica

11.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

.	**Días**	**60**	**Meses**	.	**Años**

Contados a partir de:	Firma del Convenio

11.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	Municipio de Yopal- Casanare

11.6 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	No aplica	No aplica
PAGO 2	.	.
PAGO 3	.	.

Otra forma de Pago:	No aplica

11.7 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato (	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al**		**Amortización:**		**Requisito para el desembolso**

	valor total del contrato		
DESEMBOLSO 1	No aplica	No aplica	No aplica
DESEMBOLSO 2	.	.	.
DESEMBOLSO 3	.	.	.
.	.	.	.

12. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Profesional con experiencia en pedagogía.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador académico de programas especiales como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 del 30 de noviembre de 2020. Adicionalmente el seguimiento a la ejecución del convenio, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de un Comité Regional de Articulación, Este Comité estará conformado por un representante de Rectores, coordinadores Académicos del SENA, responsable del programa de articulación en la Secretaria de Educación y docentes técnicos de las IE articuladas con el Centro de Formación y el responsable del programa de Articulación en la regional del SENA.	

Nota: Recuerde que los contratos de obra adjudicados por Licitación **deben** contar con interventoría.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

13.1 REQUISITOS HABILITANTES

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

No aplica

13.1.2 EXPERIENCIA

No aplica

13.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

13.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

13.2 REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
No Aplica	No aplica	No aplica

14. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede	CONSECUENCIA DE LA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA	FECHA ESTIMADA EN	¿COMO SE	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

1	Corrupción	Interno	PLANEACIÓN	Riesgos Operacionales	No se pueda contar con la infraestructura disponible	No se ejecuten las acciones de formación	3	4	3	Medio	Entidad	Comité coordinador	2	2	2	Bajo	Si	Comité coordinador	Al momento de la ocurrencia de los hechos	30 días siguientes a la ocurrencia de los hechos	Comité coordinador y/o supervisor	Trimestral y Extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan
2	Corrupción	Interno	PLANEACION	Riesgo Financiero	Disponibilidad Presupuestal	No se ejecutan acciones del plan operativo	2	4	3	Medio	Convenientes	Comité coordinador	2	2	2	Bajo	Si	Comité coordinador	Con la definición de los planes operativos	30 días después de definido el plan operativo	Comité coordinador y/o supervisor	cronograma de POA
3					Contagio de COVID-19 al personal involucrado en el proceso	Suspensión de las actividades para evitar y prevenir contagios.		2.Moderado	7	Riesgo alto	Contratista		3.Posible	3.Moderado	6	Riesgo alto	Si	Contratista	Desde la legalización del contrato	Hasta la etapa poscontractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Permanente

15. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:

	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
	Cumplimiento: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y más. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.)
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
	Calidad del servicio: por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías

	del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente: Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 ¨Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos¨. Por lo anterior, en el presente convenio derivado no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que el mismo no genera erogación presupuestal y el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, se encuentra disminuido por la conformación de un Comité Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento del citado riesgo

16. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:					
No aplica					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI		NO		No aplica

17. ACUERDOS COMERCIALES:

No aplica

18. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	x
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	x

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	SI:		NO:	X

19. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica

20. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

21. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

22. ANEXOS

a. Solicitud Municipio de Yopal
b. Acta N. 003-2021 del Autorización Consejo Regional de Casanare
c. Certificación inclusión PAA 2021

JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA
Directora Regional Casanare

Revisó: Sandra Milena Girón Maldonado / Profesional Contratado Jurídica

Responsable: Levis Cerpa Ruiz / Coordinador Grupo de Formación Profesional, SNFT y Relaciones Corporativas

Responsable: Edwin Alonso Quintero / Coordinador académico – Programas Especiales

Elaboró: Maribel Colina Herrera / Profesional G02 - Grupo Formación Profesional Integral

Ana Cecilia Rincón Angarita/ profesional contratado Media Técnica